

Guía de Estudio

Opciones Educativas en Texas

Sección 1: Escuelas públicas

La escuela pública es un entorno financiado con fondos públicos, sujeto a ambas leyes y regulaciones. Los fondos estatales, federales e impuestos locales sustentan el presupuesto del distrito escolar. Los distritos escolares de las escuelas públicas de Texas son supervisados por comités escolares elegidos por los ciudadanos de sus comunidades. No hay matrícula escolar, y todos los niños con edades dentro los rangos establecidos son educados sin importar raza, religión o habilidad. La escuela pública local está generalmente ubicada cerca del hogar, por lo que muchos niños de la comunidad van allí. La escuela pública también tiene algunos beneficios importantes para los niños con discapacidades.

A lo largo de este documento, el término Agencia Local de Educación (LEA) será empleado indistintamente en referencia a una escuela pública local o al distrito escolar local.

Sección 2: Escuelas chárter

Las escuelas chárter de Texas son escuelas públicas que operan a través de contratos con un autorizador, tales como los autorizadores del distrito escolar local o la oficina de autorización del estado. Un operador de escuelas chárter es o una organización sin fines de lucro, una institución de educación superior o una entidad gubernamental. Algunas escuelas chárter son operadas por su distrito escolar público local.

Lo más importante que debe saber sobre las escuelas chárter es que éstas son escuelas públicas, lo que significa que tienen las mismas responsabilidades y funciones de un distrito escolar público tradicional. Las escuelas chárter son gratuitas para todos los estudiantes, sin embargo, éstas tienen un proceso de aplicación ya que a menudo tienen espacios disponibles limitados y los cupos se distribuyen por sorteo.

Las escuelas chárter tienden a ser innovadoras porque la base de su existencia es un contrato de desempeño con un autorizador. Se comprometen a cumplir objetivos educativos específicos establecidos por su autorizador, pero son libres de tomar sus propias decisiones sobre cómo alcanzar esos objetivos. La concesión de libertad y responsabilidad, a cambio del éxito estudiantil demostrado, permite que las escuelas chárter respondan a las necesidades de la comunidad y prueben nuevos enfoques.

Sección 3: Escuelas Privadas

Las escuelas privadas son financiadas de forma privada y reciben fondos gubernamentales mínimos o nulos. Están respaldados por la matrícula pagada por las familias de los estudiantes, subvenciones de organizaciones benéficas y, en el caso de las escuelas religiosas, por instituciones religiosas. Las escuelas privadas incluyen las escuelas no sectarias y las escuelas religiosas que cubren muchas denominaciones.

El costo de la matrícula es una consideración importante al elegir un entorno educativo para cualquier niño. Los costos de matrícula para las escuelas privadas varían y pueden alcanzar hasta las decenas de miles de dólares por año. Texas actualmente no tiene una opción de beca administrada por el estado, sin embargo, las becas pueden estar disponibles a través de organizaciones nacionales, comunitarias, o la escuela privada

individual, para ayudar a pagar el costo de la matrícula.

Para algunos, la escuela privada puede ofrecer un plan de estudios más personalizado que la escuela pública. En general, las escuelas privadas ofrecen clases más pequeñas con menos estudiantes por maestro, lo que significa que el maestro puede pasar más tiempo con cada estudiante. Además, esto puede permitir que una escuela privada tenga la flexibilidad de enfocar su atención en los talentos y necesidades particulares de un estudiante.

En Texas, no se requiere que las escuelas privadas estén acreditadas por el estado. La acreditación estatal para una escuela es importante porque la falta de acreditación puede afectar la capacidad del estudiante para inscribirse más adelante en una escuela o universidad pública. En Texas, hay muchas escuelas privadas que no están acreditadas, por lo que es muy importante que los padres verifiquen cuando consideren una escuela privada para sus hijos. La TEA reconoce a la Comisión de Acreditación de Escuelas Privadas de Texas (TEPSAC) como una entidad de acreditación para escuelas no públicas en nuestro estado.

Sección 4: Escuela en el Hogar

Las escuelas en el hogar deben seguir algunas normas de las escuelas privadas, tales como el plan de estudios que utilizan para enseñar. Un plan de estudios de educación en el hogar debe utilizar un plan de estudios escrito y enseñar las materias requeridas. Debe estar diseñado para cumplir con un mínimo de metas de educación básica que incluyen lectura, ortografía, gramática, matemáticas y el estudio de educación ciudadana. Aunque ciencias e historia no son requeridas por la ley estatal, cualquier universidad a la que un estudiante aplique requerirá estas materias para la admisión, por lo que los proveedores de educación en el hogar querrán asegurarse de enseñar esas materias. Un estudiante educado en el hogar que luego se inscribe en una escuela pública de Texas o una universidad puede tener que tomar exámenes para determinar su nivel de grado o qué crédito recibirá por los cursos tomados previamente. Dependiendo de los resultados de los exámenes, es posible que el estudiante educado en el hogar deba tomar clases de recuperación o nivelación.

Texas no tiene una ley que otorgue a los estudiantes educados en el hogar el derecho a participar en las clases y actividades de las escuelas públicas, por lo tanto, las escuelas y los distritos escolares tienen la autoridad para decidir si permiten la participación de los estudiantes educados en el hogar. Con frecuencia, las políticas varían de un distrito a otro, por lo que los estudiantes que deseen participar en las clases o las actividades de escuelas públicas deben comunicarse con su escuela local para obtener información sobre la política de su distrito. Algunas asociaciones de educación en el hogar entienden la importancia de estas actividades y brindan a los estudiantes acceso a algunas actividades.

Para obtener más información y acceso a recursos adicionales sobre la educación en el hogar, la TEA recomienda comunicarse con Educadores en el Hogar de Texas (Texas Home Educators), una organización estatal de servicios de educación en el hogar (texashomeeducators.org), o con Coalición de Escuelas en el Hogar de Texas (Texas Home School Coalition), una organización comprometida con ayudar, alentar y defender a las familias en su proceso de educación en el hogar (thsc.org).

Sección 5: Opciones Educativas Adicionales

El catálogo de cursos complementarios del estado de TxVSN proporciona cursos en línea para la graduación de

la escuela secundaria a estudiantes de escuelas públicas en los grados 8-12. El catálogo ofrece a los estudiantes del estado oportunidades para inscribirse en cursos de la escuela secundaria, de colocación avanzada, y de crédito doble ofrecidos a través de la red por proveedores aprobados.

El programa TxVSN Online Schools (OLS) ofrece instrucción virtual gratuita a tiempo completo a través de escuelas públicas elegibles para estudiantes de escuelas públicas de Texas en los grados 3-12. La instrucción proporcionada a través de TxVSN OLS es 100 por ciento virtual. Si bien los estudiantes inscritos en estas escuelas no están físicamente presentes en el campus, éstos cumplen con todos los requisitos estatales apropiados, incluyendo la evaluación estatal. Para obtener más información sobre TxVSN, visite su sitio web en txvsn.org.

El Programa de Equivalencia de Escuela Secundaria (HSEP) es un programa diseñado para preparar a los estudiantes elegibles para aprobar los exámenes de equivalencia de escuela secundaria en lugar de obtener un diploma de la escuela secundaria. Para ser elegible para este programa, los estudiantes deben tener al menos 16 años de edad al comienzo del año o semestre escolar, han transcurrido al menos dos años escolares desde que el estudiante se inscribió por primera vez en el noveno grado y el estudiante debe haber completado menos de 1/3 de los créditos requeridos para la graduación según el plan mínimo de graduación del distrito o de la escuela chárter de inscripción abierta. Los estudiantes ordenados por una corte bajo el Código de Familia, Procedimientos de la Corte de Absentismo Escolar o dirigidos por el Departamento de Justicia Juvenil de Texas son aceptados automáticamente en el programa. Cualquier distrito escolar o escuela chárter de inscripción abierta puede operar un HSEP, después de un proceso de solicitud y aprobación.

Sección 6: *Child Find*

Las reglamentaciones de IDEA definen a los niños con discapacidades colocados por los padres en escuelas privadas como niños con discapacidades inscritos por sus padres en escuelas privadas, incluidas escuelas o instalaciones religiosas. Esta definición no incluye a los niños con discapacidades que han sido colocados o referidos a una escuela o instalación privada por una agencia pública como medio para brindar educación especial y servicios relacionados; o niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas con fines de lucro. A menos que se indique lo contrario, la información proporcionada en esta capacitación sobre niños en escuelas privadas se aplica a los niños con discapacidades colocados por los padres en escuelas privadas.

Child Find no es un proceso pasivo. Las LEA no deben esperar a que otros remitan a los estudiantes a los servicios de educación especial. Las LEA deben identificar a los estudiantes elegibles según la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Bajo *Child Find*, las LEA deben:

- Desarrollar políticas locales y procedimientos operativos por escrito.
- Participar en actividades de concientización para el público y los padres, incluida la asociación con fuentes de referencia primarias. Estas campañas de concientización pública deben dirigirse a una amplia variedad de personas que pueden trabajar con un niño, como padres y familias, guarderías, campamentos de verano, médicos y clínicas médicas e instituciones religiosas.
- Notificar a los padres proporcionando anualmente la Declaración del Derecho a la Información, que informa a los padres sobre las opciones y los requisitos para ayudar a los niños que pueden necesitar servicios de educación especial. El aviso incluye los derechos de un niño con discapacidad y el proceso

general disponible para iniciar una remisión para una Evaluación Inicial, Individual, y Completa (FIIE) para determinar la elegibilidad del niño para los servicios de educación especial.

- Llevar a cabo evaluaciones en toda la escuela.
- Asegurar referencias apropiadas y oportunas para la evaluación.
- Coordinar con otras agencias, incluida la de Intervención Temprana en la Infancia (ECI). La coordinación con otras agencias como ECI es esencial, particularmente para los niños recién nacidos hasta los tres años de edad.

Sección 7: Niños en edad preescolar

Los padres de estudiantes elegibles de entre 3 o 4 años de edad pueden optar por inscribir a su hijo en el distrito escolar y en una escuela privada a partir del tercer cumpleaños del niño. El distrito entonces será responsable de brindar educación especial y servicios relacionados al niño de acuerdo con todas las leyes federales y estatales. El Comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD), que incluye a los padres del niño, desarrollará un IEP para el niño que determinará qué educación especial y servicios relacionados se le brindarán y si los servicios se ofrecerán en un campus del distrito o en la escuela privada. Los servicios se pueden proporcionar en las instalaciones de una escuela privada en la medida en que lo permita la ley. A menos que un padre decida finalizar el período de inscripción dual antes de tiempo, el distrito continuará brindando educación especial y servicios relacionados en el lugar determinado por el comité de ARD hasta el final del año escolar en el que el estudiante cumpla cinco años, o cuando el niño sea elegible para asistir al programa de kínder del distrito, lo que ocurra primero.

Sección 8: Servicios de discapacidad

Las escuelas públicas tienen algunos beneficios importantes para los niños con discapacidad. Estos incluyen:

- IEPs y planes de la Sección 504 con adaptaciones y servicios para niños que califiquen.
- Una amplia variedad de servicios de educación especial y servicios relacionados.
- Especialistas como consejeros, trabajadores sociales, terapeutas del habla y del lenguaje.
- Más de un maestro por grado o materia; esto le puede dar a los padres la opción de cambiar de maestros si alguno no es la mejor opción para su hijo.
- Varios deportes y actividades extracurriculares en las cuales un niño puede sobresalir fuera de lo académico.

Las escuelas privadas no están obligadas por ley a brindar servicios de educación especial o planes 504. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) requiere que las escuelas privadas brinden adaptaciones tales como ayudas y servicios auxiliares para garantizar que los estudiantes con discapacidades no sean excluidos, negados servicios, segregados, o tratados de manera diferente a otros estudiantes. Esto significa que se deben proporcionar adaptaciones para que un estudiante pueda acceder a los servicios de la escuela, pero no se aplica proporcionar adaptaciones educativas al estudiante. IDEA aborda específicamente el papel de las escuelas públicas en la provisión de educación especial y servicios relacionados a los estudiantes de escuelas

privadas. Los derechos de un estudiante en una escuela privada para recibir servicios de educación especial del distrito escolar público dependen en gran medida de si los padres del estudiante colocaron al estudiante en la escuela privada por razones personales o si el estudiante fue colocado en la escuela privada para recibir FAPE.

Además de brindar servicios y apoyos a los estudiantes con discapacidades, los distritos escolares deben abordar las necesidades de otras poblaciones estudiantiles "en riesgo" reconocidas. Deben brindar apoyo especializado, en forma de programas de prevención de la deserción escolar a los estudiantes en riesgo. Estos apoyos también se aplican a los estudiantes que abandonaron la escuela, a fin de permitirles el acceso a la instrucción para que puedan obtener un diploma de escuela secundaria. El propósito de estos programas es aumentar el rendimiento académico y reducir la tasa de deserción estudiantil. Por lo general, estos programas son para estudiantes en edad de escuela secundaria que viven o están lejos de la escuela, y se basan en cursos en línea.

Sección 9: Derechos del estudiante

Los estudiantes de las escuelas chárter tienen los mismos derechos bajo IDEA y las leyes de educación especial de Texas que los estudiantes de otras escuelas públicas. Las escuelas chárter tienen las mismas responsabilidades de *Child Find* y deben evaluar a los estudiantes, realizar reuniones de ARD, y desarrollar e implementar el IEP para los estudiantes. Las escuelas chárter tienen la responsabilidad de brindar educación especial y servicios relacionados, incluyendo los apoyos para la conducta, y pueden suspender y expulsar a los estudiantes de educación especial solo de la manera prescrita en IDEA y las Reglas de Educación Especial de Texas.

Sección 10: Educación Especial

La educación en el hogar se considerará una escuela privada para la prestación de servicios para niños con discapacidades si brinda educación primaria o secundaria que incluye un plan de estudios diseñado para cumplir con las metas de educación básica, con un alcance y progreso secuencial de cursos y una revisión y documentación de los estudiantes. Los niños con discapacidades educados en el hogar se consideran niños con discapacidades colocados por los padres en escuelas privadas. Esto significa que, al igual que un estudiante en una escuela privada, la LEA donde reside el niño es responsable de realizar las actividades de *Child Find*, lo que incluye las evaluaciones y reevaluaciones iniciales, y el desarrollo de un IEP con los servicios que se proporcionarán.

Si un estudiante que está inscrito en una escuela privada por sus padres califica para educación especial, él o ella es elegible para recibir lo que se conoce como servicios equitativos. Los servicios equitativos son servicios de educación especial y servicios relacionados, incluidos los servicios directos, proporcionados a los niños con discapacidades colocados por los padres en escuelas privadas de acuerdo con las disposiciones de IDEA y sus reglamentos de implementación. Los servicios equitativos deben ser proporcionados por empleados de una agencia pública o mediante un contrato de la agencia pública con un individuo, asociación, agencia, organización u otra entidad.

La LEA determina los tipos y la cantidad de servicios equitativos que se proporcionarán después de consultar

con los representantes de la escuela privada y los padres del niño. La LEA que se encuentra en la zona de la escuela privada debe iniciar y realizar reuniones para desarrollar, revisar, y reevaluar el plan de servicios para el estudiante que describa la educación especial específica y los servicios relacionados que proporcionarán. La LEA debe asegurarse de que un representante de la escuela privada asista a cada reunión. La reunión para revisar y desarrollar un plan de servicios debe llevarse a cabo de acuerdo con las normas que establecen que los padres del niño son participantes obligatorios.

Hay una guía específica sobre cuándo y cómo las LEA pueden usar los fondos de la Parte B de IDEA para los niños en las escuelas no públicas en la provisión de servicios equitativos. Esto se aplica principalmente al personal que presta los servicios, la ubicación, y los tipos de servicios. Además del costo directo de brindar un servicio, se deben tener en cuenta otros factores, como el transporte y el equipo, cuando una LEA determina cómo brindar servicios equitativos. Una LEA puede usar los fondos de la Parte B de IDEA para que el personal de las escuelas públicas esté disponible para brindar servicios en instalaciones no públicas en la medida necesaria para ofrecer servicios equitativos a los niños con discapacidades en las escuelas privadas si esos servicios normalmente no los proporciona esta escuela.

La instrucción especialmente diseñada significa adaptar, según corresponda a las necesidades de un niño elegible, el contenido, la metodología o la entrega de instrucción para abordar las necesidades únicas del niño que resultan de su discapacidad; y para garantizar el acceso al plan de estudios general, de modo que el niño pueda cumplir con los estándares educativos dentro de la jurisdicción de la agencia pública que se aplican a todos los niños.

Los servicios relacionados ayudan a los niños con discapacidades a beneficiarse de la educación especial al proporcionarles ayuda y apoyo adicional en las áreas necesarias, como hablar o moverse. Los servicios relacionados pueden incluir los servicios de audiología, que incluyen patología del habla y lenguaje y servicios de interpretación; los servicios psicológicos, de terapia física y ocupacional, de recreación (incluida la recreación terapéutica), los servicios de asesoría (incluido el asesoramiento de rehabilitación), los servicios de orientación y movilidad, los servicios médicos con fines de diagnóstico o evaluación. Los servicios relacionados también incluyen servicios de salud escolar y servicios de enfermería en la escuela, los servicios de trabajo social, y la asesoría y capacitación para padres.

Las ayudas y los servicios complementarios son ayudas, servicios y otros apoyos que se brindan en las clases de educación regular, otros entornos relacionados con la educación y en entornos extracurriculares y no académicos, para permitir que los niños con discapacidades sean educados con sus compañeros sin discapacidades en la máxima medida posible. Las ayudas y servicios complementarios incluyen tanto los servicios y apoyos directos proporcionados al estudiante como el apoyo y la capacitación para el personal que trabaja con el estudiante. Algunos ejemplos de ayudas y servicios complementarios incluyen tecnología de asistencia (AT), consultas, un asistente educativo (paraprofesional) o asistencia de un maestro, intérprete, la reducción de la proporción de estudiantes por personal docente, las adaptaciones en el salón de clases, los materiales/equipos especiales, la instrucción y apoyo en las habilidades sociales, y el apoyo entre pares y desarrollo del personal.

Las adaptaciones y modificaciones están destinadas a ayudar al estudiante a aprender. Las **adaptaciones** están destinadas a reducir o incluso a eliminar los efectos de la discapacidad de un estudiante en las tareas académicas, sin reducir las expectativas de aprendizaje. Los objetivos del curso o actividad permanecen

iguales. Las adaptaciones cambian la forma en la que el estudiante aprende o demuestra sus conocimientos. Las **modificaciones** cambian lo que se espera que un estudiante domine. Las modificaciones generalmente requieren que un estudiante aprenda menos material, aprenda material por debajo del nivel de grado y/o complete o sea evaluado sobre problemas más fáciles o menos complejos. Para los estudiantes en escuelas privadas y que reciben educación en el hogar, proporcionar **adaptaciones razonables** se refiere a las adaptaciones que no cambiarían la naturaleza fundamental del programa, ni resultarían en dificultades o costos administrativos indebidos.

Sección 11: IEPs y Planes de Servicios

Cuando un estudiante de una escuela pública es elegible para educación especial bajo IDEA, la escuela debe reunir al Comité de ARD que desarrollará el IEP para el estudiante. El IEP describe claramente qué ambiente de aprendizaje y educación especial y servicios relacionados son apropiados para el estudiante. Los padres son miembros clave del equipo que toma estas decisiones. IDEA requiere que el IEP de un estudiante se revise al menos una vez al año para determinar si se están logrando las metas anuales y si es necesario revisarlas.

Las regulaciones de IDEA no describen específicamente cómo se debe desarrollar un plan de servicios. El Departamento de Educación sugiere que un plan de servicios siga las mismas pautas que un IEP y se revise al menos una vez al año para determinar si se están logrando las metas anuales para el niño y si se necesitan revisiones.

Sección 12: Derechos de los padres

Bajo IDEA, un padre que ha inscrito a su hijo en una escuela privada tiene derecho a presentar una queja de debido proceso para solicitar una audiencia con respecto a los requisitos de *Child Find*, incluyendo los requisitos para el consentimiento de los padres, la realización de una FIIE y otras evaluaciones o re - evaluación, exámenes de instrucción, determinación de elegibilidad, identificación de discapacidades de aprendizaje específicas y documentación de elegibilidad. Dicha queja debe presentarse ante la LEA ubicada en la zona donde se encuentra la escuela privada, y la LEA debe enviar una copia a la TEA. Las normas sobre el debido proceso con respecto a la provisión de FAPE, a los avisos de garantías procesales, la mediación, la presentación de quejas de debido proceso con respecto a la FAPE, y las reuniones de resolución no se aplican a cuestiones relacionadas con la provisión de servicios en escuelas privadas a niños con discapacidades inscritos por los padres en las mismas. Sin embargo, las disputas que surjan entre las LEA donde se encuentran las escuelas privadas y los padres con respecto a los servicios equitativos estarán debidamente sujetas a los procedimientos de quejas del Estado. Un padre puede presentar una queja por escrito firmada de acuerdo con los procedimientos de quejas del Estado alegando que una SEA o LEA no cumplió con los requisitos de servicios equitativos de IDEA, como por ejemplo, que la LEA no llevó a cabo adecuadamente el proceso de consulta.

Sección 13: Certificación de maestros

La certificación de maestros no es necesaria para las escuelas privadas. Las escuelas privadas generalmente obtienen la acreditación de una organización que certifica que la escuela cumple con ciertos estándares educativos. Cumplir con los estándares de la agencia de acreditación puede requerir que parte del personal

esté certificado por el estado o altamente calificado como parte de su proceso de aprobación, pero cada agencia de acreditación puede establecer sus propios estándares para la certificación de maestros. La agencia de acreditación puede optar por utilizar la certificación de maestros del estado de Texas o puede desarrollar sus propios estándares. La agencia de acreditación también tiene la opción de reconocer las credenciales de otros estados.

Sección 14: Logro estudiantil

La Ley *Every Student Succeeds* (ESSA) es la ley federal de educación que reemplazó la ley educativa predecesora llamada Ley Que Ningún Niño se Quede Atrás (NCLB). ESSA requiere que cada estado mida el rendimiento de los estudiantes en lectura, matemáticas y ciencias. ESSA también requiere que cada estado desarrolle una "Boleta de calificaciones estatal" concisa y fácilmente comprensible a la que se pueda acceder en línea y que brinde a los padres información importante sobre el desempeño en las pruebas, y proporcione datos sobre las tasas de graduación, suspensiones, ausentismo, calificaciones de los maestros, entre otras áreas. ESSA aumenta la transparencia para empoderar a los padres con información que les ayude a tomar las mejores decisiones para sus hijos.

Texas ha adoptado estándares curriculares que se utilizan en todas las escuelas públicas del estado. Los estándares actuales, que describen lo que los estudiantes deben aprender en cada curso o grado, se denominan Conocimientos y Habilidades Esenciales de Texas (TEKS). Los TEKS describen lo que los estudiantes deben saber y ser capaces de hacer al final de cada nivel de grado o curso, en cada materia. Se requiere que los distritos escolares brinden instrucción en los niveles de grado apropiados para ayudar a los estudiantes a desarrollar competencia en los TEKS. Los distritos tienen la autoridad de agregar más contenido a su instrucción que el que se proporciona en los TEKS, pero deben, como mínimo, abordar todos los TEKS para cualquier curso o nivel de grado en particular.

El programa de Evaluaciones de Preparación Académica del Estado de Texas (STAAR) incluye evaluaciones anuales que evalúan el conocimiento de los estudiantes en todas las materias que se enseñan en las escuelas públicas de Texas. Las evaluaciones se toman anualmente para materias específicas en ciertos grados. La lectura y las matemáticas se evalúan anualmente en los grados 3 a 8, las ciencias se evalúan en los grados 5 y 8, los estudios sociales se evalúan en el grado 8, y las evaluaciones de fin de curso (EOC) para Inglés I y II, Álgebra I, Biología, e Historia de EE. UU. se ofrecen en la escuela secundaria.

El programa STAAR incluye evaluaciones que se dirigen a estudiantes que reciben servicios de educación especial y también para estudiantes de inglés (EL) que cumplen con requisitos particulares de participación. El STAAR Alternativo 2 es la evaluación que se utiliza para los estudiantes de los grados 3 a 8 y de la escuela secundaria que tienen discapacidades cognitivas significativas y que reciben servicios de educación especial.



Los contenidos de esta publicación fueron desarrollados bajo la subvención del Departamento de Educación de EE.UU. #H328M200041, #H328M200042, #H328M200043, #H328M200044. Sin embargo, este contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación de EE.UU. y no se debe asumir su aprobación por parte del gobierno federal.